

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 165.

Secretaría.—Negociado 4.º

En el pueblo de Villavega y casa de D. Juan Revilla López se halla depositado un novillo de tres años que se encontró desmandado en el monte.

Lo que hago público por la presente circular para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerle al sitio indicado, en donde se le entregará.

Palencia 6 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Vencido el tercer trimestre del actual año de 1905 sin que bastantes Ayuntamientos hayan ingresado sus cuotas de contingente provincial, y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y primero y segundo trimestre del citado año, la Diputación Provincial, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y mediante haber transcurrido el período voluntario para el pago del tercer trimestre, acordó en sesión de 5 del corriente declarar responsables al ingreso de ésta á los Ayuntamientos siguientes:

AYUNTAMIENTOS.

	Pesetas		
Abastas..	233	Herrera de Pisuegra..	893
Abia de las Torres..	418	Herrera de Valdecañas..	376
Alar del Rey..	363	Hontoria de Cerrato..	280
Alba de Cerrato..	283	Hornillos de Cerrato..	202
Amayuelas de Abajo..	176	Itero de la Vega..	375
Amayuelas de Arriba..	188	Lantadilla..	622
Ampudia..	250	Las Cabañas..	194
Amusco..	1089	La Serna..	140
Antigüedad..	526	Lavid de Ojeda..	205
Añoza..	255	Ledigos..	258
Arconada..	259	Magaz..	419
Astudillo..	1771	Mazuecos..	366
Autilla del Pino..	560	Melgar de Yuso..	462
Baltanás..	1467	Meneses..	637
Baños de Cerrato..	286	Micieces de Ojeda..	88
Bárcena de Campos..	159	Monzón..	556
Becerril de Campos..	1040	Nestar..	251
Becerril del Carpio..	205	Nogal de las Huertas..	232
Boada de Campos..	251	Olea..	93
Boadilla del Camino..	441	Olmos de Ojeda..	371
Boadilla de Rioseco..	902	Otero de Guardo..	90
Buenavista y su Barrio..	178	Palacios del Alcor..	183
Bustillo de la Vega..	180	Palencia..	14780
Calahorra de Boedo..	186	Palenzuela..	659
Calzadilla de la Cueva..	359	Páramo de Boedo..	272
Cardeñosa..	316	Paredes de Nava..	2632
Carrión de los Condes..	2291	Pedraza de Campos..	460
Castil de Vela..	298	Pedrosa de la Vega..	254
Castrejón..	526	Perales..	403
Castrillo de Don Juan..	387	Pino del Río..	216
Castrillo de Onielo..	386	Población de Arroyo..	329
Castrillo de Villavega..	546	Población de Campos..	450
Castromocho..	1133	Población de Cerrato..	238
Celada de Robledo..	210	Pomar..	598
Cervatos de la Cueva..	130	Poza de la Vega..	206
Cevico de la Torre..	1240	Pozo de Urama..	188
Cevico Navero..	380	Quintanilla de Onsoña..	461
Cisneros..	1674	Reinoso..	292
Cobos de Cerrato..	222	Requena de Campos..	207
Collazos de Boedo..	116	Respanda de la Peña..	1037
Cordovilla la Real..	328	Revilla de Campos..	264
Cubillas de Cerrato..	269	Revilla de Collazos..	103
Dehesa de Montejo..	229	Rivas..	323
Dehesa de Romanos..	111	Robladillo..	192
Espinosa de Cerrato..	263	Saldaña..	657
Espinosa de Villagonzalo..	545	San Gebrián de Campos..	660
Frechilla..	993	San Cristóbal de Boedo..	151
Fuente-andrino..	119	San Mamés de Campos..	317
Fuentes de Nava..	1406	Santa Cecilia del Alcor..	163
Gozón..	134	Santa Cruz de Boedo..	279
Grijota..	989	Santervás de la Vega..	314
Guardo..	327	Santillana de Campos..	559
Guaza..	477	Santibáñez de Ecla..	130
Hérmeces..	312	Santoyo..	526
		Soto de Cerrato..	186
		Sotobañado..	809
		Tabanera de Cerrato..	138
		Tabanera de Valdavia..	103
		Támara..	227
		Terradillos..	107
		Torquemada..	1663
		Torre de los Molinos..	183
		Torremormojón..	637
		Valbuena de Pisuegra..	208
		Valdecañas..	155
		Valdespina..	339
		Valoria del Alcor..	300
		Ventosa de Pisuegra..	331
		Vertabillo..	436
		Villacidaler..	450
		Villacouancio..	277
		Villada..	1576
		Villadiezma..	261
		Villafruel..	184
		Villahán de Palenzuela..	399
		Villaherreros..	631
		Villalcón..	408
		Villalcázar de Sirga..	182
		Villalobón..	236
		Villalba de Guardo..	102
		Villalumbroso..	431
		Villamartín de Campos..	334
		Villameriel..	287
		Villamorco..	222
		Villamoronta..	214
		Villamuera de la Cueva..	285
		Villamuriel de Cerrato..	1058
		Villanueva de Abajo..	113
		Villanueva del Rebollar..	278
		Villanuño..	203
		Villaprovedo..	279
		Villarmentero..	181
		Villarrabé..	268
		Villarramiel..	1919
		Villasabariego..	287
		Villasarracino..	586
		Villatoquite..	277
		Villaturde..	392
		Villaumbrales..	780
		Villaviudas..	555
		Villeras..	89
		Villodre..	241
		Villodrigo..	146
		Villoldo..	689
		Villota del Duque..	248
		Villota del Páramo..	257

Palencia 6 de Octubre de 1905.—
El Presidente, Guillermo Jubete.—
P. A. de la D. P., El Secretario,
Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís de la Serna y Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Neváres en representación de Perfecto Muñoz Pérez, vecino de Espinosa de Villagonzalo, contra su convecino Julian Pérez García, sobre pago de pesetas, intereses y costas, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados al mismo que al final se detallan, por término de veinte días, cuya subasta tendrá lugar el día treinta de los corrientes y hora de las once en la Audiencia de este Juzgado; debiendo hacer constar que no existen títulos de propiedad y serán suplidos por los compradores á su costa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes por que aparecen tasados los bienes, y que para tomar parte en la misma como licitador necesitan consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que aparecen tasados dichos bienes.

Saldaña dos de Octubre de mil novecientos cinco.—Luís de la Serna.—A. Lora y Baco.

Bienes que se sacan á subasta.

Una tierra en término de Espinosa de Villagonzalo, al pago de la Coja, de cabida de cuartero y medio; linda Oriente y Norte Perfecto Muñoz, Mediodía Benigno González y Poniente cuérnago; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago de San Andrés, de cabida de tres cuarteros y medio; linda Oriente José García, Mediodía Jesús Martín, Norte Aniceto García y Poniente vallado; tasada en cien pesetas.

Otra tierra en dicho término, á la Cabañuela, de cabida de tres cuarteros; linda Oriente Anselmo Estébanez, Mediodía Agapito Seco, Poniente y Norte vallado; tasada en cien pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago de Cárcabo Hondo, de cabida de siete cuarteros; linda Oriente Julian Pérez, Mediodía y Poniente cárcaba y Norte Lino Torres; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Fuente las Eras, de cabida de tres obreros; linda Oriente camino, Mediodía herederos de Andrés Estalayo, Poniente vallado y Norte Justo Franco; tasada en cien pesetas.

Un prado en dicho término, al pago de San Andrés, de cabida de un carro de yerba; linda Oriente y Mediodía Aniceto García, Poniente Fausto Gil y Norte carrera; tasado en ochenta pesetas.

Una casa sita en el casco de Espinosa de Villagonzalo, calle de la Plaza, armada de alto y bajo, con un patio y puerta accesoria; linda derecha de entrada y espalda paseo y cañería de la fuente é izquierda Calixto Martín; tasada en seiscientas pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Prados Cabados, de cabida de obrero y medio; linda Oriente y Norte Eugenio Vítores, Mediodía Pedro García García y Poniente Paulino Martín; tasada en setenta pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carrealvar, de cabida de tres cuarteros; linda Oriente y Norte ejidos, Mediodía vallado y Poniente Juan García Romo; tasada en cien pesetas.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Aprobado en principio por esta Excm. Corporación el proyecto de construcción de un lavadero público en esta Capital, formado por el Arquitecto municipal D. Rafael Geigel y Sabat, cuya obra no figura comprendida en el plan de las del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley de Obras públicas de 13 de Abril del propio año, el proyecto mencionado queda expuesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento á fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todas las personas á quienes interesar pueda la obra, deduzcan las reclamaciones que estimaren oportunas sobre la conveniencia de su ejecución.

Palencia 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Luís Hurtado.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, que han de servir de base para el año de 1906, así como la matrícula industrial por término de diez días, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sotobañado 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Abia.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo que por consumos ha de satisfacer esta villa en el año próximo de 1906, se anuncia por el presente edicto el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente y por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 4.632 pesetas 26 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 correspondiente al premio de cobranza y conducción de caudales.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma, en la forma que dispone el art. 277 del reglamento, y que la fianza que vendrá obligado á prestar el que resulte arrendatario consiste en la cuarta parte del precio anual del arriendo.

El pliego de condiciones está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles desde hoy fecha hasta la hora fijada para el acto.

Si la primera subasta no tuviere efecto se celebrará la segunda el día 26 de Octubre corriente en los mismos locales y hora, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo prefijado,

pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Villaumbrales 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo García.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Alcalde constitucional de esta villa de Baltanás.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta población durante el año próximo de 1906, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto comprendidas en la tarifa 1.ª, por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 de Octubre de once á doce del mismo, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 17.099 pesetas 82 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, bajo el pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar antes ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 3 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar fianza á satisfacción de la Corporación que no excederá de la cuarta parte del total importe.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda el día 1.º de Noviembre próximo en iguales condiciones y á la misma hora.

Baltanás 3 de Octubre de 1905.—Abelardo Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Sorteado por este Ayuntamiento el mozo Gerásimo Rodrigo Fernández, hijo de Mariano y Bibiana, que nació en este pueblo el día 5 de Marzo de 1872, acogido á los beneficios del Real decreto de 22 de Enero último, y como no haya comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados practicado en 17 de los corrientes, ignorándose su residencia que versa más de diez años, se le cita por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que comparezca ante este Ayuntamiento en término de ocho días, con la prevención que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

La Serna 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Pérez.—El Secretario, Alberto Inyesto.

Ayuntamiento constitucional de Meigar de Yuso.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 106 del reglamento industrial, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la matrícula industrial formada para el año de 1906, durante cuyo plazo puede ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que juzguen oportunas,

Meigar de Yuso 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Leonardo Mora.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Don Bernardo González García, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Hago saber: Que está terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año 1906 y se halla expuesto en la Secretaría de expresada Corporación por término de ocho días, desde que el presente vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que todos los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas dentro de indicado tiempo, pasado el cual no se oirá ninguna por extemporánea.

Osorno 4 de Octubre de 1905.—Bernardo González.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser provista en propiedad según acuerdo de la Corporación que presido, se anuncia vacante, dotada con el haber anual de 700 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de un documento justificativo de su conducta en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde hoy, pues las que se presentasen fuera del plazo marcado, así como las de aquéllos que no reúnan las circunstancias expresadas por el art. 123 de la ley Municipal no serán admitidas.

Olmos de Ojeda 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Próculo Nestar.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares de la contribución que ha de servir de base para el año de 1906, así como la matrícula industrial por término de diez días, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Collazos de Boedo 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eugenio López.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Terminadas las listas para la recaudación de la contribución en el próximo año de 1906, sobre los edificios y solares de este distrito municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que puedan ser vistas por los contribuyentes en ellas comprendidos y formulen por su resultado las reclamaciones á que diere lugar, pues transcurridos que sean no se oirán las que se hicieren por justas que sean.

Castrillo de Onielo 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Filapiano Mínguez.—El Secretario, Nazario Santos.